

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00031-IETSI-
ESSALUD-2024**

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00000124-2024-SDEPFyOTS/ESSALUD, y Nota N° 00000054-2024-DETS/ESSALUD de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IQDT7K5R

Visado por
CASTRO
REYES Maribel
Marilu FAU
20131257750
soft
Fecha:
2024/09/23
12:04:54-0500

Visado por
PERALTA AGUILAR
Veronica Victoria
FAU 20131257750
soft
Fecha: 2024/09/23
10:55:11-0500

Visado por
ZUMARAN
ALVITEZ
Victor Rodolfo
FAU
20131257750
soft
Fecha:
2024/09/23
12:10:41-0500

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00031-IETSI-ESSALUD-2024

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “*Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD*”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, se aprueba el *Petitorio Nacional Único de Medicamento Esenciales para el Sector Salud* (PNUME) que tiene como principio promover la racionalidad en el uso, desde un punto de vista farmacológico (efecto en el paciente) y gasto de las entidades públicas con un enfoque de salud pública, y representa un documento normativo en la prescripción, dispensación y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos de salud del Sector Salud; el PNUME, es un documento técnico normativo que tiene por finalidad mejorar el acceso a la población de los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos, y asimismo, es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (incluido EsSalud) en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, o la que haga sus veces;

Que, mediante los documentos de Vistos, se informa que, mediante Nota N°789-GRPL-ESSALUD-2024 del 10 de julio del 2024, la Red Prestacional Lambayeque remite el expediente de su Comité Farmacológico con el fin de modificar las restricciones para el uso del producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio, asimismo, el Servicio de Pediatría del Hospital Nacional *Almanzor Aguinaga Asenjo* solicita la modificación de la restricción del uso de Bromuro de Ipratropio, señalando que en el Petitorio Farmacológico de EsSalud su uso estaba sólo está restringido para las especialidades de Medicina Interna y Neumología y que en el PNUME no existen restricciones o consideraciones de uso de dicho producto farmacéutico, adjuntan GPC IETSI de manejo de crisis asmática en niños y adolescentes donde se recomienda el uso de Bromuro de Ipratropio en crisis asmática severa;

Que, se informa también que, de la revisión del PNUME vigente, se evidencia que el producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio se encuentra considerado dentro del Grupo Farmacéutico de Medicamentos que actúan en las vías respiratorias, en el Subgrupo Farmacéutico de Antiasmáticos y medicamentos utilizados en la neumopatía obstructiva crónica; asimismo se observa que dicho producto farmacéutico no contempla ninguna consideración especial de uso, y que, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio tiene las restricciones de uso: “*Uso exclusivo en las especialidades que se indican: Neumología, Medicina Interna*”;

Que, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, se informa que, luego de la revisión del PNUME, de las recomendaciones clínicas formuladas en la Guía de Práctica Clínica para el manejo de las crisis asmáticas en niños y adolescentes del IETSI, de la información de las indicaciones de las fichas técnicas disponibles en el portal de la DIGEMID del producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio, y el principio de Equidad de la Ley N° 29459, *Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IQDT7K5R

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00031-IETSI-ESSALUD-2024

productos sanitarios, se considera pertinente modificar el Petitorio Farmacológico de EsSalud a fin de incorporar a la especialidad Pediatría dentro de las especialidades autorizadas para el uso del producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio de código SAP 010500017;

Que, en mérito a lo informado y concluido de acuerdo a los documentos de vistos, se recomienda modificar el ítem *especialidad autorizada* del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, respecto al producto farmacéutico Bromuro de Ipratropio;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica del IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el acápite de especialidad autorizada del producto farmacéutico **Bromuro de Ipratropio** de código SAP 010500017, según el siguiente detalle:

DICE:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	UNIDAD DE MANEJO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010500017	IPRATROPIO BROMURO	FR	20 µg P/ dosis x 200 dosis	3	Neumología, Medicina Interna	

SE MODIFICA CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	UNIDAD DE MANEJO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010500017	IPRATROPIO BROMURO	FR	20 µg P/ dosis x 200 dosis	3	Neumología, Medicina Interna, Pediatría	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IQDT7K5R

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00031-IETSI-
ESSALUD-2024**

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por ACOSTA BARRIGA
Joshi Rosa Magali FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/09/23 14:12:44-0500

JAB/mmcr/vpa/vrza
00060619-2024 E

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IQDT7K5R